

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/49/2013

**DENUNCIANTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. -----**

--- Téngase por recibido el oficio interno presentado vía electrónica, el día 1º primero de marzo de 2013 dos mil trece, referente al dictamen de evaluación de la denuncia pública señalada al rubro, suscrito por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante; regístrese en el Libro de este Instituto y agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito señalado en el párrafo que antecede se advierte **que el Sujeto Obligado denunciado cumple con la obligación que establece la fracción XXIV del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, relativo a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley referida, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, emitiendo dictamen de seguimiento respecto de la denuncia pública señalada al rubro. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que no se advierte violación a la fracción denunciada, pues el Sujeto Obligado está publicando los informes que por disposición legal genera, la presente Denuncia resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **NOTIFIQUESE.-** A) Al denunciante en el correo electrónico designado para tales efectos. ----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**Entidad:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California  
**Oficio número:** INTERNO  
**Asunto:** Dictamen DP/49/2013

TIJUANA, B.C. a 01 de marzo de 2013

LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO  
COORDINADORA JURIDICA  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia del **Instituto de Cultura del Estado**, a raíz de la Denuncia Pública identificada con el número de expediente **DP/49/2013**, le informo que el día 01 de marzo de 2013 se realizó una revisión del portal señalado encontrando los siguientes hechos:

Hago referencia primeramente al texto de la Denuncia Pública presentada ante el Órgano Garante:

**“Instituto de Cultura del Estado no está publicando de oficio el Informe Anual del estado del sistema de control interno institucional que se le presenta a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental a más tardar el 31 de octubre de 2012.”**

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

#### ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIV

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Cultura del Estado arrojó como resultado que en la fracción XXIV del artículo 11 de la LTAIPBC correspondiente a *“los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”*, se encuentran publicados el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Informes de Labores del Gobernador del Estado y los Informes de Labores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. En esta misma fracción se publican los documentos en formato PDF del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 y de los siguientes programas especiales:

- Programa de Obra Sustentable para la Generación de Empleo y la Reactivación Económica de Baja California,
- Programa de Protección a la Economía Popular y de Generación de Empleo Baja California,
- Programa para Sostener e Impulsar el Crecimiento Económico del Estado de Baja California, y
- Programa de Desarrollo para la Región de San Quintín 2008 – 2013.

Los criterios aprobados por el Pleno del Órgano Garante referentes a la Información de Oficio que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establecen que en la



fracción XXIV las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán publicar el Informe de Labores del Gobernador del Estado.

De acuerdo a lo anterior, y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a los Informes de labores del Titular del Poder Ejecutivo en los que se contempla información recopilada de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, tal y como lo señala el artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, se determina que el Sujeto Obligado cumple con la Ley.

Hago de su conocimiento estos resultados a fin de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN DÁMASO IBARRA BRIBIESCA  
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- ARCHIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA  
 COORDINACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Núm. de Folio: DP/049/2013

Fecha de la Revisión: 01 de marzo de 2013

Sujeto Obligado: Instituto de Cultura del Estado

TEXTO ÍNTEGRO DE LA DENUNCIA PÚBLICA	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIV	RESULTADO DE LA REVISIÓN
<p>“Instituto de Cultura del Estado no está publicando de oficio el Informe Anual del estado el sistema de control interno institucional que se le presenta a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental a más tardar el 31 de octubre de 2012.”</p>	<p>Cumple con la Ley</p>	<p>La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Cultura del Estado arrojó como resultado que en la fracción XXIV del artículo 11 de la LTAIPBC correspondiente a “<i>los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados</i>”, se encuentran publicados el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Informes de Labores del Gobernador del Estado y los Informes de Labores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. En esta misma fracción se publican los documentos en formato PDF del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 y de los siguientes programas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Obra Sustentable para la Generación de Empleo y la Reactivación Económica de Baja California,</li> <li>• Programa de Protección a la Economía Popular y de Generación de Empleo Baja California,</li> <li>• Programa para Sostener e Impulsar el Crecimiento Económico del Estado de Baja California, y</li> <li>• Programa de Desarrollo para la Región de San Quintín 2008 – 2013.</li> </ul> <p>Los criterios aprobados por el Pleno del Órgano Garante referentes a la Información de Oficio que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establecen que en la fracción XXIV las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán publicar el Informe de Labores del Gobernador del Estado.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a los Informes de labores del Titular del Poder Ejecutivo en los que se contempla información recopilada de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, tal y como lo señala el artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, se determina que el Sujeto Obligado cumple con la Ley.</p>

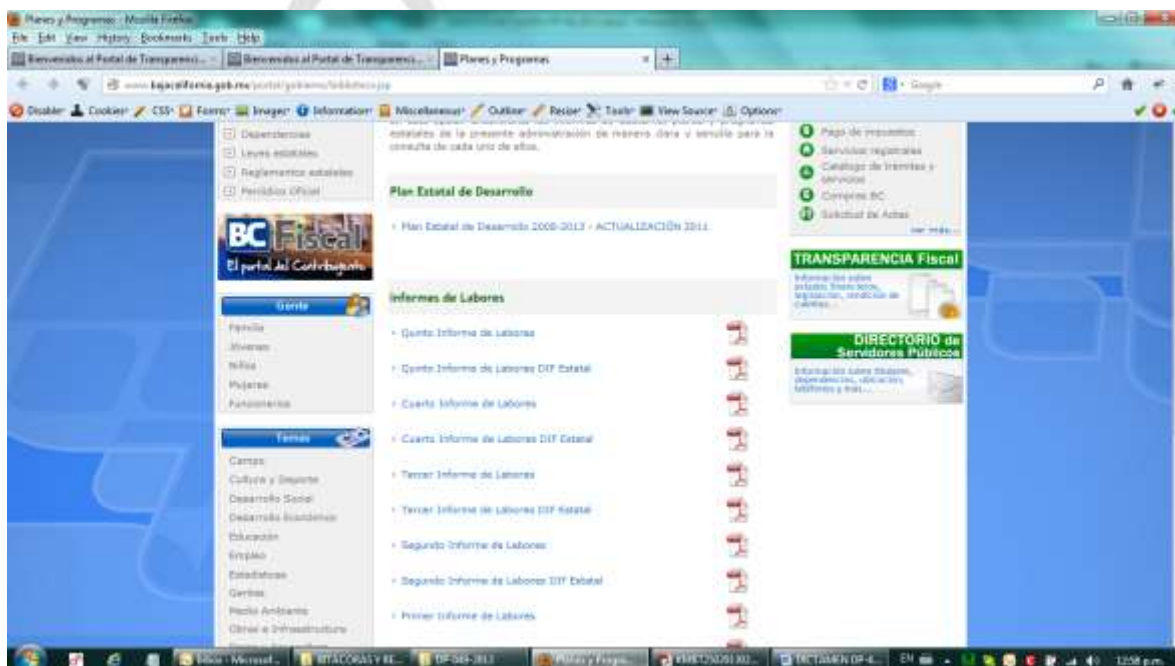


Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Cultura del Estado el día 01 de marzo de 2013.

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/icbc.html>



<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/biblioteca.jsp>







<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/5Informe/5Informe.jsp>

